



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1101-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-005-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

**a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recepción, registro, depósito de las asignaciones mensuales; realización, autorización, soporte de los egresos y demás leyes aplicables vigentes al período de la revisión; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas por transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas de la Embajada, y que los egresos ejecutados, correspondan a actividades propias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Verificar que los ingresos consulares fueron cobrados exactamente de acuerdo a la Tabla de Aranceles Consulares vigente, y si se extendió el correspondiente recibo, si fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente especial para la recaudación de ingresos consulares, tal a como lo establece la Ley, asimismo comprobar si fueron contabilizados y transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el último día hábil de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1101-16

cada mes; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de Control Interno, establecidos para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias en la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están implementados adecuadamente, se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de este Ministerio, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil catorce, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, así mismo las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** Las Transferencias de Asignaciones Presupuestarias, (enviadas vía transferencias), y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron depositadas íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Embajada en el Banco; **3)** Los Ingresos Consulares percibidos por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Consulado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron cobrados según la Ley de Tasas por Servicios Consulares, los mismos fueron retenidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a su vez transferidos por medio de cheques a la Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito (MHCP); y, **4)** Se determinó que durante el período examinado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, no hubo perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores MINREX (Estado de Nicaragua), por parte de los servidores públicos de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-005-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1101-16**

(1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JCTP/Brenda